



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTO:

El Informe Técnico N°000023-2023-OAB-TTA/MC del 23 de junio de 2023 emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, el Informe N°000627-2023-OAB/MC del 23 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: *"Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas"*;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, estipulando en el artículo 4.1, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el artículo 6.1, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), que regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva, respecto a la gestión de bienes muebles no patrimoniales establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos; (Subrayado agregado)

Que, el artículo 7 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Que, aunado a ello, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva referida, establece que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación." Asimismo, el numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros; (Subrayado agregado)

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, hace referencia a la documentación requerida para la aceptación de donación; a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acredite la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso que el donante cuenta con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección General de Museos constituye el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N°006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG/MC, señala que en caso de bienes culturales muebles que están declarados como patrimonio cultural de la nación y que se encuentran valorizados para proceder a la aceptación de la donación se deberá contar con el informe de la Dirección General de Museos;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 11 de mayo de 2023, el Estudio Rodrigo, Elías & Medrano Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, manifestó su interés de entregar en calidad de donación a favor del Ministerio de Cultura de veintidós (22) bienes culturales muebles (cerámicos) de su propiedad, declarados patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Viceministerial N°0150-2021-VMPCIC/MC del 25 de junio de 2021, que se encuentran en regular estado de conservación, por un valor total estimado en US\$2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Dólares americanos), con la finalidad de que el Ministerio de Cultura se encargue de su protección y conservación de los referidos bienes por constituir patrimonio cultural de la nación;

Que, a través del Memorando N°0670-2023-DGM/MC del 20 de junio de 2023, la Dirección General de Museos remitió a la Oficina de Abastecimiento el Informe N°0120-2023-DRBM/MC del 20 de junio de 2023 y el Informe N°008-2023-DRBM-JLR/MC del 06 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, conteniendo la opinión técnica favorable para la aceptación de la donación de veintidós (22) bienes culturales muebles otorgados por el Estudio Rodrigo, Elías & Medrano Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que se encargue de su protección y conservación por constituir patrimonio cultural de la nación, señalando además, que dichos bienes están inscritos en el Sistema de Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles (SINAR) y fueron declarados Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Viceministerial N°150-2021-VMPCIC/MC, teniendo como propietario a la precitada persona jurídica;

Que, mediante el informe del Visto la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N°000023-2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N°006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", pronunciándose sobre la procedencia de la donación de veintidós (22) bienes culturales muebles (cerámicos), otorgada por la persona jurídica Estudio Rodrigo, Elías & Medrano Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en US\$2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Dólares americanos), equivalente a S/9,207.50 (Nueve mil doscientos siete con 50/100 Soles), según el tipo de cambio fijado por la Superintendencia de Banca y Seguros para el día 11 de mayo de 2023 en S/3.683; con la finalidad de que el Ministerio de Cultura se encargue de su protección y conservación de los referidos bienes por constituir patrimonio cultural de la nación, recomendando por tanto, la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0441-2022-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2023 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de veintidós (22) bienes culturales muebles (cerámicos), otorgada por la persona jurídica Estudio Rodrigo, Elías & Medrano Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada a favor del Ministerio de Cultura, por el valor total estimado en S/9,207.50 (Nueve mil doscientos siete con 50/100 Soles), con la finalidad de que el Ministerio de Cultura se encargue de su protección y conservación de los referidos bienes por constituir patrimonio cultural de la nación;

Con el visado de la Coordinadora de Control Patrimonial y del Director de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Decreto Supremo N°005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01 y la Directiva N°006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la donación de veintidós (22) bienes culturales muebles (cerámicos), otorgada por la persona jurídica Estudio Rodrigo, Elías & Medrano Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada a favor del Ministerio de Cultura, por el valor total estimado en S/9,207.50 (Nueve mil doscientos siete con 50/100 Soles), con la finalidad de que el Ministerio de Cultura se encargue de su protección y conservación de los referidos bienes por constituir patrimonio cultural de la nación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme se detalla en el **Anexo 01** que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- AGRADECER al Estudio Rodrigo, Elías & Medrano Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, por la donación otorgada de veintidós (22) bienes culturales muebles (cerámicos), a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Museos, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Dirección General de Museos, formalice la recepción de los bienes culturales muebles donados y descritos en el artículo primero, previa suscripción conjunta del acta de entrega recepción con el donante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ANEXO 01

N°	Número de inscripción	Tipo de bien	Material	Estado	Imagen	Valor Total (US\$)	Precio Total (S/)
1	0000370551	Botella	Cerámica	Regular		100.00	368.30
2	0000370552	Cántaro	Cerámica	Regular		100.00	368.30
3	0000370627	Cántaro	Cerámica	Regular		100.00	368.30
4	0000370628	Cántaro	Cerámica	Regular		100.00	368.30
5	0000370629	Cántaro	Cerámica	Regular		100.00	368.30
6	0000370630	Cántaro	Cerámica	Regular		100.00	368.30
7	0000370631	Cántaro	Cerámica	Bueno		150.00	552.45
8	0000370632	Cántaro	Cerámica	Regular		100.00	368.30
9	0000370633	Cántaro	Cerámica	Bueno		150.00	552.45
10	0000370634	Cántaro	Cerámica	Bueno		150.00	552.45
11	0000370635	Cántaro	Cerámica	Regular		100.00	368.30
12	0000370636	Cántaro	Cerámica	Bueno		150.00	552.45
13	0000370637	Cántaro	Cerámica	Bueno		150.00	552.45
14	0000370638	Cántaro	Cerámica	Regular		100.00	368.30
15	0000370639	Cántaro	Cerámica	Regular		100.00	368.30
16	0000370640	Cántaro	Cerámica	Bueno		150.00	552.45
17	0000370641	Botella	Cerámica	Regular		100.00	368.30
18	0000370642	Kero	Cerámica	Regular		100.00	368.30
19	0000370643	Botella	Cerámica	Regular		100.00	368.30
20	0000370644	Botella	Cerámica	Regular		100.00	368.30
21	0000370645	Botella	Cerámica	Regular		100.00	368.30
22	0000370646	Botella	Cerámica	Regular		100.00	368.30
					Total	2,500.00	9,207.50